

Resolució de 19 de febrer de 2014, del director general de Universitat, Estudis Superiors y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de ayudas para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional.

Vistos los expedientes referidos a las ayudas para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional, convocadas mediante la Orden 79/2013 de 30 de julio, (DOCV núm. 7081, de 2 de agosto de 2013) de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 79/2013 de 30 de julio, (DOCV núm. 7081, de 2 de agosto de 2013) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, entre ellas las ayudas para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional.

Segundo. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo XI de la Orden 79/2013 de 30 de julio citada, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud

Tercero. Finalizado el plazo concedido, las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no han subsanado la falta o no han aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 6.2 del Anexo I de la mencionada Orden 79/2013 de 30 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (<http://www.cece.gva.es>) o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

Segundo. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la 79/2013 de 30 de julio, (DOCV núm. 7081, de 2 de agosto de 2013), por la que se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 190/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 6929 de 24 de diciembre de 2012), y haciendo uso de la delegación conferida cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (DOCV núm. 6.597, de 30 de agosto).

RESUELVO

Primero. Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas en su solicitud de las ayudas para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional, convocadas mediante la 79/2013 de 30 de julio, (DOCV núm. 7081, de 2 de agosto de 2013), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

Segundo. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (<http://www.cece.gva.es>).

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 19 de febrero de 2014

El director general de Universidad,
Estudios Superiores y Ciencia

José Miguel Saval Pérez

ANEXO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
AORG/2014/039	UJI	BERNAD MONFERRER, MARIA ESTELA	3, 4, 5, 7
AORG/2014/043	UJI	GALLEGO NAVARRO, TERESA	8
AORG/2014/053	UJI	BOU LLUSAR, JUAN CARLOS	1, 2
AORG/2014/056	UJI	GIRÓN GARCÍA, CAROLINA	1, 2, 6

Tipo de motivo:

1. *El congreso no es de carácter Internacional (Anexo XI, Base 1)*
2. *Falta la composición del Comité Científico (Anexo XI, Base 3,2b)*
3. *Falta el Presupuesto de Ingresos/Gastos (Anexo XI, Base 3.2e)*
4. *Falta el Programa Científico (Anexo XI, Base 3.2d)*
5. *El importe solicitado no se ajusta a la Base 4 del Anexo XI*
6. *Falta especificar las fechas de celebración del congreso (Anexo XI, Base 1)*
7. *Falta la firma del representante legal de la entidad (Anexo XI, Base 2.5)*
8. *Falta acreditar que el investigador responsable es doctor (Anexo XI, Base 2)*